



CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-6608-2016		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	22/12/2016	Hora:	09:21:28.5...
		Folios:	0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0086 del 25 de febrero de 2008, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, identificada con Nit. 890.930.659-2, en un caudal total de 1.09 L/s, captarse de la fuente Potreritos, en beneficio del predio con FMI 017-0001691 y con coordenadas X: 841.232, Y: 1.166.527, Z: 2.160, msnm, ubicado en la vereda los salados del Municipio del Retiro, por una vigencia de 10 años.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-1144 del 8 de abril de 2016, se informó a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS** a través de su Administradora la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, la obligación de remitir la siguiente información:

"(...)"

- *Informe final de cumplimiento del Plan Quinquenal 2011 — 2016 que termina su ejecución en octubre de 2016, con sus respectivas evidencias y costos anualizados de la inversión, así como justificación de las que no se lograron ejecutar*
- *Nuevo Plan Quinquenal para el periodo 2016- 2020, según términos de referencia anexos*

"(...)"

Que la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE** en calidad de Administradora de la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, por medio de los Oficios Radicados N° 131-6182 y 131-6183 del 5 de octubre de 2016 la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS** presenta el nuevo Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal para el periodo 2016-2020 y el informe final del correspondiente al periodo 2011-2016.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112-2524 del 14 de diciembre de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del nuevo Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal 2016-2020 y el informe final del correspondiente al periodo 2011-2016, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** *La concesión de aguas a la Parcelación Fizebad Colinas, en un caudal total de 1.09 L/s, a captarse de la fuente Potreritos, está vigente hasta el 10 de marzo del 2018.*

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/portal/ GestionJuridica/index.jsp Vigente desde: Jul 12 12 F-03-11/V.04



DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDAS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	Deben proponer dicha meta, obligatoria para aprobación del PQ dado que son muy altas.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Propone reducción de consumos para el quinquenio de 10% (2% cada año)
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Falta cuantificar algunas de las actividades por año
INDICADORES	X			X	No presenta indicadores para todas las actividades propuestas y se repite uno para actividades educativas.

COSTO TOTAL DEL PLAN: \$3.090.000

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

Deben cuantificar por año del quinquenio las siguientes actividades:

- Reforestación de la fuente
- Instalación de dispositivos de bajo consumo en los lugares de uso colectivo
- Jornadas de Capacitación
- Reparación y mantenimiento de las tuberías, válvulas y accesorios

Es obligatorio incluir una meta de Reducción de Pérdidas para el quinquenio 2016-2020, dado que su valor es muy alto.

El informe final de cumplimiento del Plan Quinquenal 2011 - 2015 adolece de evidencias como fechas y listados de asistencias a los talleres o conferencias, fotos de dichas actividades, material divulgativo, etc. Así mismo, las actividades inherentes a la operación del sistema de potabilización como obligación de la Parcelación, representa un costo muy alto que no debe ser atribuido al Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sql/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

16/11/04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Calientes: Ed 502 Bosques: Ed 834 Ed 83

Porce Nus: 866 01 26, Techopoma: Ed 546 Ed 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29



Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: "...*Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa...*"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2524 del 14 de diciembre de 2016, no se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal 2016-2020 a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS** y se tomarán otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva de la presente actuación.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el periodo 2016-2020 a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, identificada con Nit. 890.930.659-2 a través de su Administradora la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, toda vez que no cumple con toda la información básica necesaria para su aprobación de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, a través de su administradora la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, para que en un **término máximo de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complemente y ajuste el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal 2016-2020 con la siguiente información:

1. Proponer una meta de reducción de pérdidas para el periodo 2016-2020.
2. Proponer acciones de manejo y disposición de lodos generados en la PTAP, ya que está prohibida su descarga a fuentes de agua.
3. Cuantificación de las siguientes actividades por año de ejecución y de las demás que se adicionen al plan:
 - Reforestación de la fuente
 - Instalación de dispositivos de bajo consumo en los lugares de uso colectivo
 - Jornadas de capacitación
 - Reparación y mantenimiento de tuberías, válvulas y accesorios
4. Proponer indicadores para cada una de las actividades propuestas.

PARÁGRAFO: De no cumplir con la información solicitada por última vez se deberá presentar un nuevo plan quinquenal y efectuar el pago por concepto de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER a la PARCELACION FIZEBAD COLINAS, a través de su administradora la señora CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE, información presentada mediante el Oficio Radicado N° 131-6183 del 10 de octubre de 2016, correspondiente al informe final del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal 2011-2015.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la PARCELACION FIZEBAD COLINAS, a través de su administradora la señora CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE, que en los informes anuales de cumplimiento del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal deberá entregar cantidades e inversiones ejecutadas y evidencias (listados de asistencia a talleres o conferencias con fechas en que se llevaron a cabo, fotografías de dichos eventos, material divulgativo)

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la PARCELACION FIZEBAD COLINAS, a través de su Administradora la señora CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente la PARCELACION FIZEBAD COLINAS, a través de su Administradora la señora CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 20 de diciembre 2016.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.

Proceso: Control y Seguimiento

Expediente: 05607.02.01379

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyos / Gestión Jurídica / Anexos

Vigente desde:

P-G-11/V.04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532/ Aguas Es: 502 Pasque: 834 85 83

Porca Nus: 866 01 26, Tecnopolis Ed Claves: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (654) 436 20 40 - 207 43 29